



RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250029365

de 14-07-2021



“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa **WEQ820** vinculado a la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA**, por solicitud de la propietaria **CLAUDIA MARINA MUÑOZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1110458225**”

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicados **20213030753922 del 19/04/2021, y 20213030760582 del 20/04/2021**, la señora **CLAUDIA MARINA MUÑOZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1110458225**, en su calidad de la propietaria del vehículo de placa **WEQ820**, solicitó la desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.

Que una vez consultado el sistema RUNT se evidenció, que la Dirección Territorial Cundinamarca- Amazonas expidió al vehículo de placa **WEQ820** la tarjeta de operación No. 105769 el 03 de junio de 2018 y su fecha de vencimiento fue el 03 de junio de 2020 vinculado a la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA.** con **NIT. 800.045.713.**

Que los argumentos expuestos y documentos presentados por el propietario del vehículo se atienen plenamente a lo preceptuado en el Decreto 431 del 2017, Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte.

Que en el expediente obra constancia de la respectiva comunicación y soportes donde se manifiesta la voluntad del propietario de no renovar el contrato en ninguna circunstancia con la referida empresa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Decreto 1079 de 2015” Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” modificado por el Decreto 431 de 2017 establece:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250029365**

de 14-07-2021



“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa **WEQ820** vinculado a la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA**, por solicitud de la propietaria **CLAUDIA MARINA MUÑOZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1110458225**”

Artículo 20. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.8.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

*“Artículo 2.2.1.6.8.1. **Contrato de vinculación de flota.** El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación (...).”*

El Decreto antes citado establece, en su Artículo 26. Adiciónese el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12.:

*“(...) El artículo 2.2.1.6.8.12. **Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.** Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación”*

Que este Despacho, en cumplimiento del Artículo 26 del Decreto 431 del 2017, por el cual se adiciona el artículo a la sección 8 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.8.12., da trámite a la solicitud de desvinculación por terminación del contrato de administración de flota del vehículo de placa **WEQ820**, vinculado a la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA.** con **NIT. 800.045.713**, teniendo en cuenta que se cumple los presupuestos de los artículos referidos, motivo por el cual este despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder a la señora **CLAUDIA MARINA MUÑOZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1110458225, propietaria del vehículo de placa **WEQ820** la Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20214250029365

de 14-07-2021



“Por la cual se decide la Desvinculación por Terminación del Contrato de Administración de Flota del vehículo de placa **WEQ820** vinculado a la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA**, por solicitud de la propietaria **CLAUDIA MARINA MUÑOZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1110458225**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Proceder a cancelar la tarjeta de operación del vehículo de placa **WEQ820**, y a través de la plataforma HQ-RUNT desvincularlo del parque automotor de la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA**, con **NIT. 800.045.713**.

ARTÍCULO TERCERO. -Comunicar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **SERVICIOS SUMINISTROS Y TRANSPORTE LTDA**, con **NIT. 800.045.713**, a través de la página web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co y a la propietaria del vehículo **CLAUDIA MARINA MUÑOZ DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1110458225** a través del correo electrónico claudiamarina23@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA (E)
Directora Territorial Cundinamarca- Amazonas

Proyectó: Oscar Giovanni Melo.
Revisó: Luis Alfonso Cadena

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-07-14
www.mintransporte.gov.co

